# DICTAMEN N° 02/17 U.O.C.

Viendo el memorando del Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la H. Cámara de Senadores, de fecha 06 de enero de 2017, en donde solicita la locación de 8 (ocho) lugares en las instalaciones del estacionamiento "Vector y Asociados S.A.", para el resguardo de vehículos pertenecientes a la H. Cámara de Senadores, con el fin de salvaguardar la seguridad de los mismos, previendo cualquier situación conflictiva que pudiera siniestrar directa o indirectamente los bienes del Estado en cuestión, considerando que el espacio destinado al estacionamiento es insuficiente.

Que, según el Artículo 6° de la Resolución DNCP N° 458/2012 cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretenda formalizar deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (articulo 44° al 47°), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP N° 458/2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y re reglamenta el proceso de locación en el artículo 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación"

Que, la H. Cámara de Senadores, recibe la propuesta de locación del estacionamiento "Vector y Asociados S.A.", con RUC N° 80009538-3, ubicado en la Plaza de la Democracia, Independencia Nacional entre Estrella y Oliva, de la ciudad de Asunción, que cuenta con dimensiones e instalaciones que se adecuan totalmente a las necesidad de la Institución.

El monto mensual del arrendamiento de los lugares de estacionamiento asciende a la suma de G. 550.000.- (guaraníes quinientos cincuenta mil), por vehículo, multiplicado por la cantidad solicitada de 8 (ocho) lugares, totaliza un monto mensual de G. 4.400.000.- (guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil) por el plazo requerido de 12 meses asciende al monto total de G. 52.800.000 (guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos mil).

En cuanto a la relación costo-beneficio, el canon mensual en concepto de locación, se encuentran dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y cabe mencionar las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, además que se garantiza la guarda de los

vehículos bajo techo y atención las 24 horas del día incluyendo fines de semana y feriados.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución y la Ley mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada para la locación requerida es de Locación de Inmueble determinado, puesto que el canon ofertado es inferior a las 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación, dictamina realizar el procedimiento de Locación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles", en base a las justificaciones realizadas y a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas y se solicita la resolución de la Presidencia que autorice el procedimiento de Locación de Inmueble.

Asunción, 08 de febrero de 2017

**JUSTINA CASCO GONZÁLEZ**
Directora
Unidad Operativa de Contratación